

MINISTERIO DE LA GUERRA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado tranquilo la noche última, no sintiendo otras molestias que, muy atenuadas, las propias de su fiebre eruptiva, que sigue su marcha regular.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. S.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido todo el día de hoy en igual estado que la noche anterior, siguiendo el padecimiento su curso regular.

S. M. la Reina Regente y Sus Altezas Reales (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 2 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 41.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 5 de Noviembre de 1892, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.938 bajas que han de reemplazarse en todo los Cuerpos y Secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 362 que han de cubrirse en los de Canarias y las 6.700 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 4 de Marzo, inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y espira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición,

dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas y pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ.

Sr.....

(Gaceta del 2 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 27.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que en esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don Joaquín Mazas y D. Gregorio Elejalde, alzándose de la providencia de este Gobierno civil, fecha 20 de Octubre de 1892, aprobando un acuerdo del Ayuntamiento de Arnuero de doce de Marzo del mismo año, sobre reintegro de cantidades por los mismos á los fondos municipales.

Santander 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Circular número 28.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha primero del actual se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa María de Cayon, contra una providencia de este Gobierno, disponiendo la variación del día en que viene celebrando una feria mensual de ganados en el sitio denominado Saron, de aquel término municipal.

Santander 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El día veintiocho del mes de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se celebrará concurso público simultáneo en el Ministerio de Hacienda y en las Delegaciones de las provincias que á continuación se expresan, para el arriendo en cada de estas del servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales, por término de cuatro años económicos, comenzando en el de 1893-94.

El pliego de condiciones aparece inserto en la Gaceta de 26 del presente mes.

Provincias que se mencionan.

- Alava
- Avila
- Burgos
- Cáceres
- Castellon
- Ciudad-Real
- Cuenca
- Gerona
- Guadalajara
- Guipúzcoa
- Huesca
- Jaen
- Leon
- Lérida
- Logroño
- Lugo
- Madrid
- Navarra
- Orense
- Palencia
- Salamanca
- Segovia
- Soria
- Tarragona
- Teruel
- Toledo
- Zamora
- Zaragoza
- Canarias

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso referido.

Santander 28 de Enero de 1893.—Ricardo Guijarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
52	Salamanca.—Villarmayor á Ledesma	1. ^a	Peaton	300	»	»	»
53	Segovia.—El Espinar á la estacion	1. ^a	Idem	300	»	»	»
54	Soria.—Cabrejas del Pinar	1. ^a	Cartero	250	»	»	»
55	Tarragona.—Administracion principal	1. ^a	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
56	Idem.—Alfaja	1. ^a	Cartero	200	»	»	»
57	Idem.—Plà de Cabra	1. ^a	Idem	100	»	»	»
58	Teruel.—Baguena	1. ^a	Idem	200	»	»	»
59	Idem.—Torremocha	1. ^a	Idem	500	»	»	»
60	Idem.—Alcañiz á Torrecilla	1. ^a	Peaton	650	»	»	»
61	Toledo.—Tembleque á Turleque	1. ^a	Idem	378	»	»	»
62	Valencia.—Administracion principal	1. ^a	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
63	Idem.—Requena á la Potera	1. ^a	Peaton	375	»	»	»
64	Idem.—Buñol á Dos Aguas	1. ^a	Idem	500	»	»	»
65	Valladolid.—Aguilarejo á la estacion	1. ^a	Idem	125	»	»	»
66	Idem.—Olmedo á Aguasal	1. ^a	Idem	300	»	»	»
67	Zaragoza.—Administracion principal	1. ^a	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
68	Idem.—Alhama á Contamina	1. ^a	Peaton	200	»	»	»
69	Idem.—Belchite á Villar de los Navarros	1. ^a	Idem	700	»	»	»
70	Idem.—Quinto (estacion de) á la Administracion	1. ^a	Idem	250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
71	Secretaria de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
72	Idem de la de Oviedo	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
73	Tribunal Supremo	3. ^a	Escribiente cuarto del sello	1000	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
74	Delegacion de Hacienda de Baleares	4. ^a	Oficial quinto Secretario	1500	»	»	»
75	Intervencion de Hacienda de Santander	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
76	Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1000	»	»	»
77	Administracion de Contribuciones de Cuenca	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
78	Idem de Castellón	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
79	Idem de Lérida	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
80	Idem de Soria	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
81	Idem de Canarias	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
82	Idem de Depositaria de Mahón	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
83	Idem de Contribuciones de Canarias	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
84	Seccion de Propiedades de Segovia	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	»	»
85	Idem de Palencia	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
86	Idem de Leon	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
87	Idem de Barcelona	4. ^a	Idem	1000	»	»	»
88	Salinas de Torreveja	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	»
		2. ^a	Fiel	1000	»	»	»
		2. ^a	Pesador	750	»	»	»
		2. ^a	Idem	750	»	»	»
89	Seccion de Propiedades de Valladolid	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	»
90	Administracion de Loterias de primera clase de Sigüenza (Guadalajara)	1. ^a	Administrador	Premio	»	4400	»
91	Idem de id. núm. 5 de San Sebastian (Gipúzcoa)	1. ^a	Idem	Idem	»	7900	»
92	Idem de id. núm. 5 de Valladolid	1. ^a	Idem	Idem	»	6200	»
93	Idem id. de segunda clase de Las Palmas (Gran Canaria)	1. ^a	Idem	Idem	»	2500	»
94	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Zaragoza	2. ^a	Portero	750	»	»	»
95	Idem de Salamanca	2. ^a	Idem	750	»	»	»
96	Aduana de Irún	2. ^a	Marchamador segundo	1000	»	»	»
97	Idem de Port Bou	1. ^a	Mozo de faena	750	»	»	»
98	Seccion de Impuestos de Gerona	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	»
99	Idem de Valencia	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
100	Idem de Almería	3. ^a	Idem	1000	»	»	»
101	Idem de Barcelona	3. ^a	Aspirante tercero	750	»	»	»

(Se continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL (1)

Modelo núm. 4.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO ECONÓMICO DE 189 A 189

Ciudad ó pueblo de.....

Base de poblacion.

Factura de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal, comprendidos en la matrícula que es adjunta.

NÚMERO de orden de colocacion en matrícula.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	INDUSTRIA QUE EJERCE.	IMPORTE.			
			De la matriz talonaria		De cada recibo talonario.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
TOTAL igual al de la matrícula.						

(Fecha y firma.)

(1) Véase el Boletín correspondiente al 19 de Enero último y página 120 del folletín.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion industrial y de Comercio.

El art. 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre último, previene que las cuotas asignadas a las industrias determinadas en los párrafos 2.º, 3.º y 5.º del art. 6 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se exijan á contar desde 1.º de Julio del mismo año en que con arreglo á dicha ley han sido autorizadas.

Comprende el citado art. 6.º con un impuesto de 3 por 100 de los intereses que perciban, á los que emplean sus fondos en valores mobiliarios cotizables en Bolsa, nacionales ó extranjeros, cuyos intereses se paguen en España, emitidos por Corporaciones provinciales ó municipales, Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales, ó por particulares, ya sean obligaciones, cédulas ó de otra clase no sujetos por otro concepto á la contribucion industrial.

Tambien se hallan incluidos en el mismo art. de la ley de Presupuestos, los préstamos hipotecarios, con un 2 por 100 de los intereses pactados y cuando no lo estén del rédito legal establecido por los casos en que son exigibles intereses no estipulados, incluso si proceden dichos préstamos del producto de emision de cédulas ú obligaciones hipotecarias al portador cotizables en Bolsa, emitidas por Sociedades ó Corporaciones debidamente autorizadas, en cuyo caso el tributo gravará los intereses de dichas cédulas ú obligaciones.

Encargada esta Administracion de la recaudacion de los mencionados impuestos y deseando evitar las responsabilidades que el Reglamento establece para los que cometen ocultacion ó defraudacion, ha acordado publicar la presente circular en el Boletín oficial, para que los Directores, Gerentes, Presidentes ó Administradores de Bancos, Sociedades ó Compañías civiles, mercantiles ó industriales, las Corporaciones de todas clases y los particulares en tiendan que están obligados á presentar en esta oficina, en fin de cada trimestre,

semestre ó anualidad, segun la costumbre de pago, una certificacion expresiva del importe de las cantidades que por intereses han satisfecho en España á los Tenedores de los valores mobiliarios citados anteriormente, expresando si estos valores proceden de emisiones para dedicar su producto á préstamos hipotecarios.

Los prestamistas en metálico con hipoteca se hallan obligados tambien á presentar por trimestres á esta Administracion una relacion jurada de los préstamos que durante el mismo hayan realizado, consignando en ella el nombre del prestatario, fecha del contrato, duracion del mismo, Notario autorizante, cantidad prestada é intereses pactados ó indicacion de que no consta esta circunstancia.

Los que hubieren verificado pagos de intereses durante el semestre que finalizó en 31 de Diciembre próximo pasado, así como los prestamistas en metálico que hayan realizado préstamos en igual periodo, se servirán enviar á esta Administracion las certificaciones y declaraciones juradas de que se deja hecha mencion en los párrafos anteriores.

Confia esta Administracion en que todos los que han de contribuir al Tesoro por los conceptos á que se refiere la presente invitacion, acudirán en el plazo de ocho dias con las declaraciones que se les reclama, para evitarse las responsabilidades en que pudieran incurrir si de las averiguaciones que se practiquen resultara que alguno comete ocultacion ó defraudacion.

Santander 27 de Enero de 1893.— El Administrador de Contribuciones, P. A., José A. de la Fuente.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Lamason.

En los dias 12, 13 y 14 del próximo Febrero, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que por

Los contribuyentes se verifique el pago de sus respectivas cuotas.

Lamason 28 de Enero de 1893.—Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Habiendo tenido noticia esta Alcaldía de que los padres de los mozos que abajo se citan residian en los puntos que se mencionan, se remitió oficio á los Alcaldes respectivos con cédula de citación duplicada, á los efectos que determina el párrafo 2.º del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos, rogando á dichas autoridades se dignaran devolver diligenciada una de dichas cédulas.

No habiéndose recibido noticia alguna para el acto de la rectificación del alistamiento que ha tenido lugar en el día de ayer, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó citar á repetidos mozos por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que antes del día once del mes próximo venidero se presenten á este Ayuntamiento á hacer las alegaciones que hubiere de convenirles, y caso de no verificarlo se les haya por bien incluidos.

Mozos que se citan.

Número del alistamiento.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Fecha del nacimiento.	Punto en que residen.	Ayuntamiento á que pertenece.
10	Vicente Prieto Diaz	Claudio y Amalia	7 Diciembre 1874	Bárcena de Pié Concha	Bárcena
11	Carlos Fernandez y Fernandez	Julian y Antonia	28 Diciembre 1874	Barrio Reinosa	Campóo de Suso
12	Francisco Gonzalez Rubín	Ramon y Manuela	4 Octubre 1874	Reinosa	Reinosa
13	José Baldomero Serrano	Félix y Teresa Gutierrez	21 Marzo 1874	Bilbao	Bilbao

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santiurde de Reinosa 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Reemplazos.

Por el presente se cita al mozo Camino Pérez de Cos, hijo de Felipe y Cristina, natural de Barcenamayor, que nació en dicho pueblo el ocho de Diciembre de 1874, para que el día doce del próximo Febrero, á las once de la mañana, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó aporte en otro caso, antes del diez, la justificación necesaria de figura, en el alistamiento de este distrito, de derecho preferente, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio legal.

Los Tojos 30 de Enero de 1893.—El Alcalde, A. Perez.

Ayuntamiento de Arnuero.

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Castillo, se halla prendada una vaca y puesta en custodia desde el día 17 del corriente mes, por haberla encontrado causando daños en las mieses comunes de referido pueblo, sus señas son las siguientes: de ocho á diez años de edad, color marina, astas blancas atreintadas.

Y con el fin de que el que se crea ser su dueño pase á recogerla, previo pago de anuncio, daños y costas originadas, se manda fijar el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia por término de quince días, y trascurridos que sean, se procederá á fijar los anuncios de remate en la localidad.

Arnuero á 29 de Enero de 1893.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia para llevar á efecto la dictada en juicio ordinario de menor cuantía que se siguió en este Juzgado á instancia de don José Ruiz Abascal, vecino de San Martín de Soba, contra don Santiago Samperio Carral, vecino de San Roque de Riomiera, y por su rebeldía con los Estrados de este mismo Juzgado, sobre reclamación de mil quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y bajo el tipo de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, sitos en término de expresado San Roque de Riomiera.

- | | | |
|-----|--|-----|
| 1.º | Un prado al sitio de Balbuena, de doce plazas, con media casa cabaña, sin número conocido, que ha sido tasada en trescientas cincuenta pesetas . . . | 350 |
| 2.º | Un terreno erial, en el mismo sitio, como de cuatro plazas, con algún arbolado de po- | |

- | | | |
|-----|--|----------|
| | | Pesetas. |
| | co mérito, tasado en sesenta pesetas . . . | 60 |
| 3.º | Un prado á yerba, en la Pedrosa, de diez y siete plazas, tasado en trescientas pesetas. | 300 |
| 4.º | Un huerto en Fuente Negra, con árboles de Nogal y otras clases, como de dos plazas de cabida, tasado en setenta y cinco pesetas . . . | 75 |
| 5.º | Un prado en Peña-Zarzal, de veinticuatro plazas, que ha sido tasado en seiscientas pesetas . . . | 600 |
| 6.º | Un terreno erial en Peña-Zarzal, de cuatro ó seis plazas, con arbolado de roble, tasado en cien pesetas . | 100 |
| 7.º | Un prado en Llano, de doce plazas, tasado en trescientas cincuenta pesetas, incluso una casa cabaña mancomunada con Juan Sobo, tasado en trescientas cincuenta pesetas . . . | 350 |
| 8.º | Una casa cabaña en la Herrería, número ciento siete, de treinta piés de largo por veinticuatro de ancho, que ha sido tasada en seiscientos cincuenta pesetas . . . | 750 |
| 9.º | Y otra casa cabaña en el mismo sitio de la Herrería y de igual superficie que la anterior, con el número doscientos treinta y dos, tasada en seiscientas pesetas . . . | 600 |

Cuyo remate se ha señalado para el día veintiocho de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los bienes descritos se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ramales á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José Marquina.—Ante mí, Sergio Coca.

AVISOS PARTICULARES

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL CANTÁBRICO

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos de esta Compañía y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas, para el día 29 de Febrero actual.

La reunion tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Mendez-Núñez, 15, 1.º, derecha, á la hora de las cuatro de la tarde. Al pié del presente anuncio, se inserta la orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

Los señores accionistas podrán recoger las respectivas papeletas de entrada, en las oficinas de la Compañía

antes del día 15 del actual, de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, previo depósito de los títulos ó sus resguardos.

Para la representación de unos accionistas por otros, bastará trasferir la papeleta de entrada á cualquier accionista que tenga derecho á la asistencia.

Santander 4 de Febrero de 1893.—El Presidente, Estanislao de Abarca.

Orden del día.

- Aprobación de la memoria, balance y cuentas.
- Elección de tres Consejeros suplentes.
- Nombramientos de tres señores accionistas para la revisión de cuentas en el próximo ejercicio.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL MINERO CASTRO-ALEN.

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas para el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Compañía, Ardigales, 38, 3.º

Los libros, cuentas y comprobantes están desde este día á disposición de los señores Accionistas que gusten examinarlos.

Castro-Urdiales 25 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,

en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 25

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.